



RESOLUCIÓN N° 0 0 0 6 6 0

DE 2009

0 4 NOV. 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N° 000028 de Marzo 6 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Quinto 5º dispone que la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana con NIT 802.013.023-5, representada legalmente por el señor Luis Franco, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, debe cancelar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0870 de fecha Abril 9 de 2007, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.oo.), por concepto de seguimiento ambiental, a cargo de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana con NIT 802.013.023-5, con fecha límite de pago Abril 29 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha Abril 21 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana con NIT 802.013.023-5, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Andrés Vives
30.



RESOLUCIÓN N° 000660

DE 2009
04 NOV. 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana con NIT 802.013.023-5, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E)

Proyectó y Elaboró: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp.
Revisó: Tatiana Otero Sánchez, Gerente Financiera.

Aniano Iglesias Viloria
103